



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1143 DE

(14 JUN. 2017)

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003, Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 34; 57 numerales 2 y 3, 58 numerales 6 al 8; 108; 205; 206; 217; 219 al 221; 282; 348 al 351 del Código Sustantivo del Trabajo establecen los mecanismos y aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que con los artículos 84, 85 y 88 del Título III de la Ley 9 de 1979, determinan que todos los empleadores y trabajadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, a cumplir con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca, vinculando también a toda persona que se encuentre en los lugares de trabajo.

Que la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que el artículo 8 del Capítulo I del Decreto No. 614 de 1984, establece que la aprobación del reglamento de higiene y seguridad para lugares de trabajo, deberá incluir el cumplimiento de los requisitos en materia de Salud Ocupacional; y los artículos 25 y 26 de la misma norma, establecen la constitución, organización y funcionamiento del comité de medicina, higiene y seguridad industrial, y sus responsabilidades.

Que la Resolución 2013 de 1986, expedida conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentan la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que los artículos 5 y 11 de la Resolución conjunta No. 1016 de 1989 expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentan la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

los patronos o empleadores en el país, determinan que el programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo y el Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, teniendo como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales y elaborando y promoviendo conjuntamente con los subprogramas las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994, determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que el Decreto 1530 de 1996, reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.

Que la Circular Unificada 2400 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social, unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, expedida por la Dirección General de Riesgos Profesionales.

Que la Resolución 1401 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Que la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Que la Resolución 26246 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social, establece disposiciones y define responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que la Resolución 1918 de 2009 expedida por el Ministerio de Protección Social, modifican los artículos 11 y 17 de la resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Que la Circular 0038 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social, establece espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determina que Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; y que tiene como objeto mejorar las condiciones del medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, lo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en las todas las ocupaciones.

Que el Capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento e implementar

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, el cual, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que los datos de identificación del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio son:

Razón social	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT	830115297- 6
ARL	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Número de contrato de afiliación con la ARL	2451153
Teléfono	6067676
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Cundinamarca
Actividad económica	Actividades ejecutivas de la administración pública en general
Código de la actividad económica	1751201
Clase de riesgo	I – 0.522 %
	IV – 4.350 %
	V – 6.960%
Sede principal	Edificio Centro de Comercio Internacional – CCI: Calle 28 No. 13a - 15/53, pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18
Sede	Edificio Palma Real: Carrera 13 No. 28 – 01, pisos 5, 6, 8 y 9.
Sucursales o centros	Si: X No:

Centros	Dirección	Teléfono
Centro de Pensamiento	Carrera 15 No. 32-49	
Bodega Restrepo	Calle 16 No. 16 – 70 sur	5609111
Casa de los Siete Infantes	Cartagena de Indias	
MiCitio Armenia	Calle 21 No 13-03	6067676 Ext. 8113/8114
MiCitio Ibagué	Edificio de la Gobernación Carrera 3 entre Calle 10 y 11 P 2	6067676 Ext. 8138
MiCitio Manizales	Edificio Leónidas Londoño Calle 19 No. 21-44 P 12	6067676 Ext. 8137
MiCitio Neiva	Centro Cultural y de Convenciones José Eustasio Rivera bloque administrativo Carrera 5 No. 21-81 Piso 2	6067676 Ext. 8139
MiCitio Pasto	Pasaje Corazón de Jesús Calle 18 A # 25-16	6067676 Ext. 8117
MiCitio San Andrés	Avenida Colon Edificio Bread Fruit Oficinas 201, 202	6067676 Ext. 8111/8112

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Que los factores de riesgos existentes en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo están constituidos principalmente por:

CLASES DE RIESGO	
FISICOS O HIGIENICOS	Se generan por la exposición a ruido, temperatura, iluminación, radiaciones no ionizantes (manejo de video terminales).
BIOLOGICOS	Se generan por el contacto con los seres vivos de origen vegetal y animal como virus, hongos, bacterias, ácaros.
MECANICOS	Se presentan por las condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas, herramientas y utensilios de trabajo.
CARGA FÍSICA	Se generan por los movimientos repetitivos y forzados, posturas mantenidas, manipulación de cargas, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo.
ELÉCTRICOS	Se generan por contacto a altas y bajas tensiones de energía.
PSICOSOCIALES	Se generan por las condiciones organizacionales como: Gestión administrativa, exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, atención al público, estilos de mando, entre otros.
QUÍMICOS	Se generan por la exposición a gases, vapores, polvos inorgánicos y orgánicos, solventes, (sustancias,) humos, entre otros.
LOCATIVOS	Se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, almacenamiento, orden y aseo y mobiliarios.
PÚBLICOS	Se presentan por violencia social como atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, entre otros.
NATURALES	Generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, maremotos, deslizamientos e inundaciones.
TRÁNSITO	Eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el objeto de garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y de la promoción de la salud en los lugares de trabajo, de la siguiente manera:

1. Los datos de identificación del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio son:

Razón social	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT	830115297- 6
ARL	Positiva Compañía de Seguros S.A.
Número de contrato de afiliación con la ARL	2451153
Teléfono	6067676
Ciudad	Bogotá D.C.
Departamento	Cundinamarca

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de 20 _____ Hoja N0. _

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Actividad económica	Actividades ejecutivas de la administración pública en general
Código de la actividad económica	1751201
Clase de riesgo	I - 0.522 %
	IV - 4.350 %
	V - 6.960%
Sede principal	Edificio Centro de Comercio Internacional - CCI: Calle 28 No. 13a - 15/53, pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18
Sede	Edificio Palma Real: Carrera 13 No. 28 - 01, pisos 5, 6, 8 y 9
Sucursales o centros	Si: X No:

Centros	Dirección	Teléfono
Centro de Pensamiento	Carrera 15 No. 32-49	
Bodega Restrepo	Calle 16 No. 16 - 70 sur	5609111
Casa de los Siete Infantes	Cartagena de Indias	
MiCitio Armenia	Calle 21 No 13-03	6067676 Ext. 8113/8114
MiCitio Ibagué	Edificio de la Gobernación Carrera 3 entre Calle 10 y 11 P 2	6067676 Ext. 8138
MiCitio Manizales	Edificio Leónidas Londoño Calle 19 No. 21-44 P 12	6067676 Ext. 8137
MiCitio Neiva	Centro Cultural y de Convenciones José Eustasio Rivera bloque administrativo Carrera 5 No. 21-81 Piso 2	6067676 Ext. 8139
MiCitio Pasto	Pasaje Corazón de Jesús Calle 18 A # 25-16	6067676 Ext. 8117
MiCitio San Andrés	Avenida Colon Edificio Bread Fruit Oficinas 201, 202	6067676 Ext. 8111/8112

2. Los factores de riesgos existentes en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo están constituidos principalmente por:

CLASES DE RIESGO	
FISICOS O HIGIENICOS	Se generan por la exposición a ruido, temperatura, iluminación, radiaciones no ionizantes (manejo de video terminales).
BIOLOGICOS	Se generan por el contacto con los seres vivos de origen vegetal y animal como virus, hongos, bacterias, ácaros.
MECANICOS	Se presentan por las condiciones inadecuadas de funcionalidad, diseño, ubicación y disposición de las máquinas, herramientas y utensilios de trabajo.
CARGA FÍSICA	Se generan por los movimientos repetitivos y forzados, posturas mantenidas, manipulación de cargas, diseño y selección inadecuados de puestos de trabajo.
ELÉCTRICOS	Se generan por contacto a altas y bajas tensiones de energía.

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

PSICOSOCIALES	Se generan por las condiciones organizacionales como: Gestión administrativa, exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía, rutina, problemas familiares, atención al público, estilos de mando, entre otros.
QUÍMICOS	Se generan por la exposición a gases, vapores, polvos inorgánicos y orgánicos, solventes, (sustancias,) humos, entre otros.
LOCATIVOS	Se generan por las condiciones inadecuadas de la infraestructura arquitectónica como pisos, techos, pasillos, escaleras, muros, almacenamiento, orden y aseo y mobiliarios.
PÚBLICOS	Se presentan por violencia social como atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, entre otros.
NATURALES	Generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, huracanes, terremotos, maremotos, deslizamientos e inundaciones.
TRÁNSITO	Eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.

3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, el cual se dará a conocer oportunamente a todos los funcionarios, trabajadores y las partes interesadas, mediante la publicación en los medios de comunicación del Ministerio.
4. Con la finalidad de que los riesgos contemplados no se conviertan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerá las medidas preventivas y de control necesarias en la fuente a través de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos; en el medio a través de la reducción de riesgos a los que están expuestos los funcionarios, trabajadores y las partes interesadas; y en el individuo, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST promoverá y garantizará la participación de los funcionarios, trabajadores y las partes interesadas en las actividades de promoción y prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST en todos los lugares de trabajo.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a asignar dentro de las disponibilidades correspondientes, los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sus funcionarios, trabajadores y las partes interesadas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

ARTÍCULO 5. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proporcionará a todo trabajador que ingrese al organismo, independiente de su forma de vinculación, una inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST que incluya entre otros aspectos, la identificación, el control de peligros, riesgos en su trabajo, la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 6. Además de su publicación en el Diario Oficial, este reglamento se dará a conocer a todos los funcionarios, trabajadores y las partes interesadas a través de medios de comunicación interna.

ARTÍCULO 7. El presente reglamento subroga en su totalidad el reglamento expedido el 21 de diciembre de 2011 y tendrá vigencia a partir de su publicación.

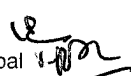
La actualización del presente reglamento se realizara cuando se presenten cambios esenciales en las instalaciones y en los procesos, cuando los riesgos se modifiquen o se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o limiten su vigencia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUN. 2017

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


MARIA CLAUDIA LACOUTURE PINEDO

Proyectó: Liliana Isabel Rodríguez Pérez 
Revisó: Maria del Rosario Becerra Cabal 
Pedro Donato Jiménez 
Jasson Cruz Villamil 
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Velez 
Aprobó: Santiago Andres Marroquin Velandia 

